

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 17, 19, 23 FRACCIÓN VI, 34, 35 FRACCIONES XIX Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIONES XXI Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 Y 6 FRACCIONES X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; 1, 2, 4, 5 Y 7 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE BECAS; 3 Y 4 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Así, el Objetivo 4 refiere Educación de Calidad, a través de esta meta se busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Que uno de los objetivos de los Gobiernos de la Cuarta Transformación es lograr consolidar un verdadero Estado de bienestar en beneficio de todas y todos. Bajo esta premisa, el Gobierno de México impulsa una estrategia fundamentada en el derecho del pueblo a tener una mejor calidad de vida y mayores oportunidades de desarrollo por medio de una amplia política social basada en las necesidades reales de la población. En ese sentido, el 8 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como un derecho constitucional el acceso a los Programas para el Bienestar, de los que este Programa forma parte. En específico se señala que: "El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad en las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación".

Que, en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaure el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Que el Programa “Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico”, se encuentra alineado con el ODS: Objetivo 4 meta 4.5; así como a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el nuevo Gobierno del Estado de México, busca revolucionar el otorgamiento de becas, priorizando la equidad y la inclusión, a través de un proceso donde se garantiza que lleguen a quienes más las necesitan, donde se promueva la rendición de cuentas, asegurando que los beneficios de la educación alcancen a todos los habitantes del Estado de México, contribuyendo así al desarrollo y el bienestar del pueblo.

Que los artículos 11, 12, fracciones VI y IX y 27 fracciones XXI y XLVII de la Ley de Educación del Estado de México establecen que cada individuo tiene el derecho fundamental de recibir educación de calidad en un entorno equitativo y por lo tanto, las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual las autoridades educativas tomarán medidas tendentes a generar condiciones que permitan el ejercicio pleno de este derecho y otorgará becas a las y los estudiantes que lo requieran por su situación socioeconómica.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la estrategia establecida para el programa de Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico, toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó el valor monetario de la Línea de Pobreza por Ingresos para el mes de septiembre de 2023 en 4,379.41 pesos para lugares de residencia urbanos y 3,171.31 pesos para lugares de residencia rurales; mientras que la Línea de Pobreza Extrema, por Ingresos se estableció en 1,721.14 pesos para zonas rurales, y en 2,243.12 pesos para zonas urbanas.

Que de acuerdo con los datos del Consolidado Estadístico Ciclo Escolar 2022-2023, el inicio de cursos que emitió Secretaría de Educación en este Estado, se registró una matrícula de 1 millón 704 mil 384 estudiantes que cursan la escuela primaria, 845 mil 366 de secundaria, 650 mil 376 de nivel medio superior y 428 mil 707 de nivel superior.

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal en materia de educación, con el fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

humanismo, igualdad, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad, que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS PARA EL BIENESTAR POR APROVECHAMIENTO ACADÉMICO”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“BECAS PARA EL BIENESTAR POR APROVECHAMIENTO ACADÉMICO”**

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa “Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico”, tiene como propósito favorecer la permanencia y/o conclusión de estudios de las y los estudiantes que se encuentren cursando el nivel básico y superior en escuelas públicas del Sistema Educativo del Estado de México, cuyas familias cuenten con ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, mediante el otorgamiento de una beca económica.

2. Derechos que atiende el Programa

Educación y la no discriminación.

3. Glosario de Términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- a) **Beca:** Al apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las personas beneficiarias, que forman parte de la población objetivo del programa “Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico” y que cubren los requisitos de elegibilidad.
- b) **Comité:** Al Comité de Selección y Asignación de Becas.
- c) **Convocatoria:** Al documento oficial autorizado por el Comité y suscrito por el Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación como Presidente del Comité, que contiene las bases y requisitos de participación para la obtención del tipo de Beca que se promueva, la cual se publica por medio impreso o electrónico.
- d) **Dictamen de Asignación de Beca:** Al documento que acredita el otorgamiento de la beca.
- e) **Estudiante:** A la persona inscrita en el nivel básico y nivel superior, en instituciones educativas



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

del Sistema Educativo Estatal.

- f) **Instancia Ejecutora:** Al Departamento de Becas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.
- g) **Instancia Normativa:** Al Comité.
- h) **Instituciones Educativas:** A las instituciones de educación pública del Estado de México.
- i) **Ley:** A la Ley de Educación del Estado de México.
- j) **Línea de Pobreza por Ingresos:** A la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria, conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- k) **Lista de Espera:** A la relación de personas solicitantes que, habiendo cumplido con los requisitos para su incorporación al Programa, no son personas beneficiarias, por haberse cumplido la meta anual.
- l) **Medio de Entrega:** Al cheque o referencia bancaria para pago en ventanilla, los cuales serán utilizados para la entrega del apoyo monetario del Programa, o el que determine la instancia normativa.
- m) **Padrón de Personas Beneficiarias:** A la relación oficial de personas atendidas por el Programa “Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico”.
- n) **Período Escolar:** El lapso en el que se divide el ciclo escolar (bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre, etcétera), necesario para cubrir planes y programas de estudios y/o académicos vigentes en una institución educativa pública del Estado de México.
- o) **Persona Beneficiaria:** Al estudiante que cumple con los requisitos de elegibilidad y que forma parte de la población atendida por el programa.
- p) **Persona Solicitante:** Al estudiante que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del Programa “Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico”.
- q) **Persona Tutora:** A la persona responsable de la educación y cuidado de la persona menor, en ausencia de la madre, el padre, o ambos.
- r) **Programa:** Al Programa “Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico”.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- s) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa “Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico”.
- t) **Sistema Educativo Estatal:** Para efectos de este Programa se entenderá al integrado por instituciones educativas de educación básica y superior, en los subsistemas estatal y federalizado.
- u) **Vecindad:** Habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia fija en determinado lugar del territorio del Estado de México, con el ánimo de permanecer en él.

4. Objetivo

Favorecer la permanencia y/o conclusión de estudios de las y los estudiantes que se encuentren cursando el nivel básico y superior en escuelas públicas del Sistema Educativo Estatal; cuyas familias cuenten con ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos mediante el otorgamiento de una beca económica.

5. Universo de Atención

5.1 Población Universo

Estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas del Estado de México.

5.2 Población Potencial

Estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas del Sistema Educativo Estatal de educación básica y superior, en los subsistemas estatal y federalizado.

5.3 Población Objetivo

Estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas del Sistema Educativo Estatal de educación básica y superior, en los subsistemas estatal y federalizado, cuyas familias cuenten con ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo.

7. Apoyo

7.1 Tipo de Apoyo

Apoyo económico mensual, que puede ser en una y hasta en 10 ocasiones, durante el ciclo escolar 2023-2024, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.2. Monto del Apoyo

El apoyo monetario para las personas beneficiarias será por la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, en una y hasta en 10 ocasiones, en los esquemas que deriven de las presentes



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Reglas de Operación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y no generará un costo adicional a la persona beneficiaria.

7.3. Origen de los Recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará para cubrir el apoyo monetario, con base en las necesidades que se presenten y el cual, deberá de ser autorizado por la Secretaría de Finanzas y justificado ante la misma.

La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal correspondiente.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Personas Beneficiarias

8.1.1 Requisitos y Criterios de Selección

1. Acreditar ser estudiante del nivel básico y superior en escuelas públicas del Subsistema Educativo Estatal o Federalizado;
2. Formar parte de una familia cuyos ingresos económicos sean inferiores a la línea de pobreza por ingresos;
3. Residir en el Estado de México;
4. Registrar su solicitud por medio electrónico (Formato de Registro), en la página electrónica <http://seduc.edomex.gob.mx/becas>;
5. No ser persona beneficiaria de algún otro Programa federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario o en especie, ni estar becada por alguna institución privada;
6. Acreditar un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 en el ciclo o período escolar inmediato anterior al que se esté cursando y que acredite ser estudiante regular; y
7. Los demás que, en su caso, determine la Instancia Normativa.

Se deberá cumplir con lo señalado en la Convocatoria correspondiente y deberá efectuar el trámite de registro en estricto apego a los términos establecidos en la misma.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

8.1.2 Documentos de la Persona Solicitante

A) Para las y los estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas de nivel básico del Sistema Educativo Estatal, en los subsistemas estatal y federalizado:

1. Formato de Registro, a través del cual se validará por medio de los sistemas de información autorizados por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, lo siguiente:

- a)** Acreditará la identidad de la o el estudiante, con base en la información del Registro Nacional de Población (RENAPO);
- b)** Acreditará que la o el estudiante se encuentra inscrito en el nivel básico del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado;
- c)** Acreditará la condición de estudiante regular;
- d)** Acreditará el promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 del periodo inmediato anterior; y
- e)** Acreditará la residencia de la o el estudiante en el Estado de México, mediante comprobante de domicilio de la Entidad (recibo de agua, predial, luz o teléfono) vigente en el año de emisión de la Convocatoria;

2. Manifestación electrónica de Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, a través de la cual se manifestarán los ingresos mensuales de quien aporta el recurso para el sostenimiento de la o el estudiante.

B) Para las y los estudiantes inscritos en: Instituciones educativas públicas del nivel superior universidades, tecnológicos escolarizados del Sistema Educativo Estatal (B1), escuelas normales del Subsistema Educativo Estatal, escuelas normales superiores y las unidades de la universidad pedagógica nacional del Subsistema Educativo Federalizado (B2):

(B1) Estudiantes inscritos en Instituciones educativas públicas del nivel superior universidades, tecnológicos escolarizados del Sistema Educativo Estatal:

1. Formato de Registro;

2. Acta de nacimiento de la persona solicitante;

3. Constancia de estudios donde se indique:

- a)** Nombre y CURP de la o el estudiante; y
 - b)** El semestre o cuatrimestre en que se encuentra inscrito la o el estudiante;
 - c)** El promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 del periodo inmediato anterior (trimestre, cuatrimestre o semestre);
 - d)** La condición de estudiante regular;
 - e)** Comprobante de domicilio del Estado de México, mediante comprobante de domicilio de la Entidad (recibo de agua, predial, luz o teléfono) vigente en el año de emisión de la Convocatoria;
- y

